

En el pueblo de San Ginico de Barrasa á los veinte y dos de
 Agosto de mil ochocientos setenta: Benvenida la Comision de
 este Ayuntamiento para acordar el proyecto de presupuesto munici-
 pal de este pueblo que ha de regir en el presente año economico de
 mil ochocientos setenta en sesion extraordinaria compuesta de los se-
 ñores Conregales D. Jose Vila y D. Jaime Blada, bajo la presidencia
 del señor Alcalde D. Jose Viver al objeto de formalizar el proyec-
 to de presupuesto del citado año, y teniendo á la vista el que habia re-
 gido en el año anterior de mil ochocientos setenta y nueve á mil
 ochocientos setenta, asi como la ley de veinte y tres de febrero de este
 año, y reglamento para su ejecucion de veinte de febrero del mismo,
 y oír el dictamen del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de once de
 Junio, ha principiado la citada Comision á examinar detenida-
 mente dicho presupuesto por capitulos y articulos, habiendo introdu-
 cido en el del año actual las insignificantes variaciones siguientes.
 En el capitulo primero articulo tercero se corrigian enarenta
 peretas en vez de las treinta y cinco que habia corrigiadas en
 el presupuesto anterior, siendo de aumento cinco peretas; En el
 mismo capitulo y articulo sexto se corrigian enarenta peretas
 para quince que nada habia corrigiando; En el capitulo septimo
 articulo tercero se aumentan siete peretas treinta y ochocientos, y
 en el articulo cuarto del mismo capitulo quince peretas, ambas can-
 tidades por gastos carcelarios de la Cateja del partido y de Subvenciones,
 por ser insuficiente la cantidad corrigiada en el presupuesto del
 año anterior, cotejada esta con los repartimientos de gastos carcelarios
 insertos en los Boletines oficiales de la provincia que se han tenido
 á la vista; En el capitulo nueve, primero se han corrigiando dos mil
 ciento noventa y nueve peretas treinta y ocho centimos que la Exma.
 Diputacion provincial ha señalado á este pueblo para gastos provin-
 ciales segun oficio de fecha 12 del corriente mes, y repartimiento ve-
 rificado por la misma inserto en el Boletin oficial del dia doce

ya citado, en virtud de lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la
ley de veinte y tres de febrero último; En el Capítulo once artículo
primero se le hace un aumento de cincuenta pesetas para gastos
imprevistos en razón a que se ha considerado insuficiente la can-
tidad de setenta y cinco pesetas que había consignadas en el pre-
supuesto del año anterior, para poder hacer frente a cual-
quier eventualidad que pueda ocurrir; Y por último la Co-
mision ha tenido a la vista los antecedentes que obran en la Se-
cretaria de este Ayuntamiento, y resulto de ellos que en el pre-
supuesto del año anterior ha quedado un debito con el este Co-
mun de seiscientas veinte y cinco pesetas que no han podido en-
tregarse por falta de impresos, y de consiguiente cree que esta deuda
debe consignarse en el Capítulo doce artículo primero, como resul-
ta del año anterior como así lo consignó. De modo que el pre-
sente proyecto de presupuesto queda definitivamente ultimado en
la parte de gastos en la cantidad de, seis mil, setecientas, noventa
y cinco pesetas ochenta y nueve centimos, que comparado con
el del año anterior resulta en su totalidad un aumento en este año
de dos mil, noventa y cinco pesetas, setenta y seis cen-
timos en la forma siguiente: ciento diez y siete pesetas, treinta y ocho
centimos por la parte de gastos municipales de este año, seiscientas
veinte y cinco pesetas para cubrir deudas del año anterior, o sea
por resultas del presupuesto anterior y dos mil, ochenta y nueve y
nueve pesetas, treinta y ocho centimos para gastos provinciales.

Hecho segundo la misma Comision pasó a ocuparse del
presupuesto de ingresos para cubrir el de gastos y correspondientes to-
dos los antecedentes ha resultado que los bienes de propios de que
puede disponer este Ayuntamiento solo consisten en la renta
anual de cincuenta y ocho pesetas, veinte y cinco centimos pro-
cedentes de los intereses de una lámina o inscripción intransferible
de Capital mil, noventa y cinco pesetas, ochenta y nueve y



11.
cinco centimos; por lo que resulta un déficit en dicho presupuesto de
la cantidad de seis mil, seiscientas ochenta y siete pesetas, setenta
y cuatro centimos, teniendo en consideración que el primer medio
señalado en la ley de veinte y siete de febrero es insuficiente de
mucho, y que el segundo medio señalado en la misma ley no
puede de ningún modo tener aplicación en este pueblo, por ser
enteramente rural y de muy corto vecindario: la Citada Comisión
considera que para cubrir el citado déficit de seis mil, seiscientas
ochenta y siete pesetas, setenta y cuatro centimos, no hay otro
medio en este pueblo que el que se ha señalado por la ya citada
ley o sea el arbitrio del reparto entre todos los contribuyentes en
proporción a la respectiva riqueza de cada uno; y en virtud
propone y por su parte acepta el medio del repartimiento
por ser el mas justo y equitativo, y el que ofrece menos dificultades
y fraudes, como así lo manifiesta el Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación en su circular de once del pasado Junio, para
cubrir el citado déficit, cargándose además en el repartimiento
que se haga un seis por ciento para gastos de cubranza, repar-
timiento y partidas fallidas. En este estado queda ya con-
cluido el presente proyecto de presupuesto en la forma siguiente.
Presupuesto de gastos seis mil, seiscientos, cuarenta y cinco pesetas,
ochenta y nueve centimos. Presupuesto de ingresos seis mil, se-
cientos, cuarenta y cinco pesetas, ochenta y nueve centimos. Re-
sulta Igual. Por lo que el presente proyecto de presupuesto de gastos de todo el
pueblo del Sr. Repidor Sindico se remite a la disposición y
aprobación del Excmo. Ayuntamiento si lo considera justo y arreglado.

En providiendo ocupar de cho armo se levanta la sesion que
firma el Sr. presidente y Comisales que componen la Comi-
sion de que yo es ^{se} secretario certifico.

Josecres

Josecres

Josecres

Elcincico Jayme Philay

Domingo Bat.

En el pueblo de S. Francisco de Tamaras a veinte y ocho de
Agosto de mil ochocientos setenta; reunidos en la Sala Capitular
de este pueblo, en sesion ordinaria los señores que al margen
se expresan componentes. el Ayuntamiento del mismo bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde D. Jose Viver, este Señor abrió la
sesion mandando la lectura de la acta de la sesion anterior la
que quedo aprobada. Tambien mando la lectura de los Cole-
tines oficiales recibidos desde la sesion anterior y el Ayuntamiento
acordo quedar enterado.

Acto seguido el mismo Señor Presidente pido de manifes-
to sobre la mesa el proyecto de presupuesto municipal formado
por la Comision de su seno, que ha de regir en este pueblo en
el presente año economico de mil ochocientos setenta a mil ochocientos